



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00523-00

Glósesse la inscripción del embargo aquí ordenado en el FMI del bien afectado con medida cautelar dentro del asunto.

Previo a resolver sobre la solicitud de secuestro, se ordena **oficiar** al juzgado 1° Promiscuo Municipal de Somondoco – Boyacá, a fin de que se sirva informar sí con ocasión al embargo ordenado dentro del expediente en el que se encuentra involucrada la señora Ruth Deicy Montoya González, inscrito en la anotación No. 13 del FMI 50C-583342, se practicó diligencia de secuestro; de igual modo, informe el estado del trámite adelantado ante dicha sede judicial. Para lo anterior, se concede el término de ocho (8) días.

Elaborada la comunicación, anéxese copia del FMI referido en el inciso anterior y, por secretaria, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 79 del 10 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6312348440c998a2c0f8391801eff6073baba09771f516548d35bfc34b6ed19a**

Documento generado en 09/12/2021 06:45:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>